

Quito, 04 de enero de 2017

Señora:
MADELEINE ABARCA RUNRUIL
GERENTE DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Presente.-

Banco Central del Ecuador
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL
GAD-BCE-5ENE'17-10:25

De mi consideración:

Yo, Cinthya Pamela Masache Gualán, con cédula de ciudadanía número 100263426-7, colaboradora de "Queremos Saber", iniciativa ciudadana que tiene por finalidad que la ciudadanía ejerza su derecho a acceder libremente a la información generada en entidades públicas o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. Acudo a usted por mis propios y personales derechos, fundamentada en las siguientes normas:

- El Artículo 18 numeral 2 de la Constitución de la República, garantiza a los ciudadanos y ciudadanas, en forma individual o colectiva, el derecho a "Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. (...)".
- El Artículo 1 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública consagra el principio de publicidad de la información pública consagrando que "el acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado. Toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que, para el tema materia de la información tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, en cualquiera de sus modalidades, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; las organizaciones de trabajadores y servidores de las instituciones del Estado, instituciones de educación superior que perciban rentas del Estado, las denominadas organizaciones no gubernamentales (ONG's), están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas en esta Ley."
- El Artículo 19 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que "el interesado a acceder a la información pública que reposa, manejan o producen las personas jurídicas de derecho público y

www.queremossaber.ec



demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, deberá hacerlo mediante solicitud escrita ante el titular de la institución."

En virtud de lo expuesto, solicito a usted lo siguiente:

- ¿Podría indicarme cuáles son los ingresos y egresos del Banco Central del Ecuador registrados en el año 2016?
- 2. ¿Podría indicarme cuáles son las Instituciones del exterior o del Estado que han realizado algún tipo de transferencias a la entidad que Ud., dirige?
- 3. ¿Existe algún documento en el que se detalle los valores asignados por las instituciones anteriormente descritas? De ser así ¿Podría facilitarme una copia del mismo? Cabe indicar que cualquier información adicional remitida por usted nos permitirá dilucidar inquietudes adicionales a las anteriormente expuestas

Con el fin de reafirmar el carácter público de la información solicitada, señalo a usted que ésta no se encuentra en ninguno de los supuestos de información secreta, reservada o confidencial, definidos en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La información solicitada puede ser remitida a la siguiente dirección electrónica: info@queremossaber.ec sin perjuicio que la misma sea retirada de la dependencia gubernamental correspondiente.

Por su atención favorable quedo de usted muy agradecido.

Atentamente,

Cinthya Masache G. C.I: 100263426-7



Oficio Nro. BCE-CGJ-2017-0013-OF

Quito, D.M., 16 de enero de 2017

Asunto: Información de acuerdo a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Cinthya Pamela Masache Gualan **QUEREMOS SABER**En su Despacho

De mi consideración:

En referencia a su comunicación presentada en ésta Institución el 5 de enero de 2017, en la que solicita la absolución de tres cuestionamientos sobre la iniciativa ciudadana para acceder libremente a la información generada por las entidades públicas, al respecto me permito informar lo siguiente:

Con relación a la primera pregunta, toda la información la puede encontrar disponible en el portal web: **https://www.bce.fin.ec/** y en los links habilitados para el efecto en dicha página electrónica.

En respuesta a la segunda y tercera pregunta le informo que mediante Resolución Administrativa Nro. BCE-076-2016 expedida el 25 de octubre de 2016, dicha información se encuentra incluida en el índice temático de expedientes clasificados como reservados y, consecuentemente, excluida del derecho de acceso previsto en la LOTAIP.

La norma antes citada guarda concordancia con la disposición constitucional del artículo 91, relacionada con el acceso a la información pública que cita lo siguiente: "El carácter reservado de la información deberá ser declarado con anterioridad a la petición, por autoridad competente y de acuerdo con la ley", como ocurre en la presente situación.

Por lo expuesto, en cumplimiento de las normas legales señaladas comunico a Usted que no es posible atender su requerimiento en lo observado.

Atentamente

Atentamente,

Abg. Juan Francisco Cabezas Martínez
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO







Oficio Nro. BCE-CGJ-2017-0013-OF

Quito, D.M., 16 de enero de 2017

Referencias:

- BCE-DGDA-2017-0057-EXT

Anexos:

- escaneo_rápido_en_un_archivo_pdf_en_blanco_y_negro_280242932001483631055.pdf

Copia:

Señora Economista Madeleine Leticia Abarca Runruil **Gerente General**

MA/lg